ACTA 10/2023

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE 27 DE JULIO DE 2023

A propuesta del Sr. Presidente de la Diputación y no existiendo opinión de ningún Diputado/a Provincial en contra, estando constituida la Corporación en pleno salvo un Diputado que excusa su ausencia, el Pleno convocado a las 12:00 h. comienza a las 10:30 h.

En la ciudad de Sevilla, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintitres, se reunió en el Salón de Plenos de la Sede de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, con la asistencia de la Vicepresidenta 1ª Dª Cristina Los Arcos Llaneza, de la Vicepresidenta 2ª Dª Ana Isabel Jiménez Contreras y del Vicepresidente 3º D. Francisco Rodríguez García y de los Diputados/as Provinciales: Dª Rosario Andújar Torrejón, Dª Inmaculada Márquez Montes, Dª Marta Alonso Lappí, Dª Manuela Cabello González, D. Gonzalo Domínguez Delgado, D. Casimiro Fernández Linares, Dª M.ª Encarnación Fuentes Herrera, Dª M.ª Teresa Jiménez Rodríguez, D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, D. José M.ª Rodríguez Fernández, D. Francisco José Toajas Mellado, D. Martín Torres Castro, Dª Gloria Rosario Guillén Rodríguez, D. Silvestre Castells Tascón, Dª Lorena Chacón Ballesteros, D. Enrique Cornelló Mancha, D. Juan Ignacio Fuentes Hernández, Dª M.ª del Carmen Gabella Domínguez, Dª Sandra González García, D. Emilio Soto Mellado, Dª Mónica Zamora Brazo, D. José Antonio Mesa Mora, Dª Maria Josefa Izquierdo Bustillo, D. Francisco García Parejo, Dª. Silvia Martínez Quesada y D. Rafael Pablo García Ortiz.

D. Alejandro García Casares excusa su ausencia.

Asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor General.

Reunido el Pleno en sesión extraordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente

declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General deja constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados/as Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

1.- Dación de cuenta de diversas Resoluciones de la Presidencia aprobando la aceptación por parte de la Diputación Provincial de Sevilla de la Declaración de Emergencia no Catastrófica, así como de sus prórrogas, adoptadas por diversos municipios por la insuficiencia de recursos hídricos.

Por el Sr. Secretario General, se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Presidencia:

- Resolución núm. 5063/2023, de fecha 15 de julio, aprobando la aceptación por parte de la Diputación Provincial de Sevilla de la segunda prórroga de la Declaración de Emergencia no Catastrófica adoptada por el Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), motivado por la insuficiencia de recursos hídricos disponibles para el abastecimiento de la población y adjudicando contrato de suministro de agua potable por procedimiento de emergencia.

- Resolución núm. 5148/2023, de fecha 20 de julio, sobre aceptación por parte de la Diputación Provincial de Sevilla de la Declaración de Emergencia no Catastrófica por sequía adoptada por el Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla), motivada por la insuficiencia de recursos hídricos disponibles para el abastecimiento de la población y autorizando al Área de Servicios Públicos Supramunicipales para la tramitación de expedientes de contratación por la vía de emergencia establecida en el art. 120 de la LCSP.

- Resolución núm. 5149/2023, de fecha 20 de julio, sobre aceptación por parte de la Diputación Provincial de Sevilla de la declaración de mantenimiento de la situación de emergencia no catastrófica adoptada por el Ayuntamiento de Casariche, motivado por la insuficiencia de recursos hídricos disponibles para el abastecimiento de la población y autorizando al Área de Servicios Públicos Supramunicipales para la tramitación de expedientes de

contratación por la vía de emergencia establecida en el art. 120 de la LCSP.

- Resolución núm. 5150/2023, de fecha 20 de julio, sobre aceptación por parte de la Diputación Provincial de Sevilla de la declaración de la situación de emergencia no catastrófica adoptada por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, motivada por la insufiencia persistente de recursos hídricos para el abastecimiento de la población y autorizando al Área de Servicios Públicos Supramunicipales para la tramitación de expedientes de contratación por la vía de emergencia establecida por el art. 120 de la LCSP.

- Resolución núm. 5188/2023, de fecha 24 de julio, aprobando la aceptación por parte de la Diputación Provincial de Sevilla de la prórroga de la Declaración de Emergencia no Catastrófica adoptada por el Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), motivada por la insuficiencia de recursos hídricos disponibles para el abastecimiento de agua potable para la población.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación queda **enterado** de las Resoluciones de la Presidencia anteriormente citadas.

2.- Aprobación inicial del Expediente núm. 08/2023, de Modificación Presupuestaria mediante Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación Provincial para 2023.

Ordenada por el Sr. Presidente la incoación del octavo expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos y créditos extraodinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, y una vez informado favorablemente por la Intervención provincial con fecha 24 de julio de 2023, conforme a lo preceptuado en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a lo dispuesto en los art. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la materia presupuestaria regulada en el TRLRHL y al art. 12 de las Bases de ejecución del presupuesto 2023, el Pleno de la Corporación **por unanimidad, con 30 votos a favor (15 votos**

del Grupo Socialista, 10 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Con Andalucía y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el referido Expediente por importe de **244.706,53** € según el resumen siguiente:

RESUMEN DEL EXPEDIENTE (POR ÁREAS)

ÁREA	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	TOTAL ÁREA (€)
Presidencia	0,00	0,00	0,00
Cohesión Social e Igualdad	0,00	0,00	0,00
Cultura y Ciudadanía	0,00	0,00	0,00
Hacienda	0,00	0,00	0,00
Concertación	0,00	0,00	0,00
Cohesión Territorial	186.760,85	57.945,68	244.706,53
S. Públicos Supramunicipales	0,00	0,00	0,00
Empleado Público	0,00	0,00	0,00
Régimen Interior	0,00	0,00	0,00
TOTALES	**186.760,85**	**57.945,68**	**244.706,53**

RESUMEN DEL EXPEDIENTE POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	TOTAL CAPITULO (€)
I. Gastos de personal	0,00
II. Gastos Bienes corrientes	0,00
III. Intereses	0,00
IV. Transferencias corriente	0,00
VI. Inversiones reales	0,00
VII. Transferencias de capital	244.706,53
VIII. Activos Financieros	0,00
IX. Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	**244.706,53**

FINANCIACIÓN

- Remanente de Tesorería para gastos generales: 233.485,30€
- Fondo de Contingencia: 11.221,23€

TOTAL FINANCIACIÓN . . . . . 244.706,53€

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

3.- <u>Aprobación inicial, y en su caso definitiva, de la modificación del Plan provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), derivada de la Modificación parcial de la base tercera de la primera Convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.</u>

Mediante Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020 se aprobó definitivamente el *«Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021»*, (BOP n.º 287, de 12 de diciembre de 2020 y BOP número 8, suplemento número 1, de 12 de enero de 2021), que incluye las Bases Reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), primera Convocatoria, destinado a Ayuntamientos y ELAS de la provincia de Sevilla, convocatoria en concurrencia no competitiva, cuya distribución municipalizada de recursos se ha realizado, conforme a los criterios establecidos en la Base Primera y se recoge en el Anexo V de las BBRR, por un importe total de 100 Millones de Euros.(cod. BDNS543969).

Mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de enero de 2021 se ratificó la Resolución 249/2021, de 25 de enero, por la que se modificaron las Bases Reguladoras de esta Convocatoria en determinados aspectos de las mismas (BOP n.º 32 de 9 de febrero).

Mediante Acuerdo Plenario de 24 de junio de 2021, se aprobó la ampliación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 y, en el mismo, las Bases Reguladoras de la Segunda Convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial por un importe de 30 Millones de Euros, destinados a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, incluido el Ayuntamiento de Sevilla Capital, cuya distribución municipalizada de recursos se ha realizado, conforme a los criterios establecidos en la Base Primera y se recoge en el Anexo V de las BBRR (Cod. BDNS 572095)(BOP n.º 146 de 26 de junio).

Por Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 2022 se aprobó la reprogramación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, en lo referente al proceso de gestión y plazos de distintos programas, entre los cuales

se encontraba el programa de Empleo y Apoyo Empresarial, tanto en la primera como en la segunda Convocatoria, para ello se modificó la Base Tercera de las Bases Reguladoras de las dos convocatorias del PEAE, que modificaba los plazos de ejecución para cada una de las convocatorias, quedando el de la primera hasta el 31 de marzo de 2023 y para la segunda hasta el 30 de junio de 2023, los plazos de justificación se mantuvieron en tres meses dese la finalización del periodo de ejecución de los proyectos.

Mediante Acuerdo Plenario de 28 de abril de 2022 se aprobó la modificación parcial de la Base Cuarta de la Primera y Segunda Convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, a fin de permitir la reinversión de los excedentes de cantidad que se vinieran produciendo en la ejecución de los proyectos por diferentes motivos,bajas por economías, excesos de financiación en sus Presupuestos, fuerza mayor o cualquier otra debidamente justificada, permitiendo con ello la mejor utilización de los fondos públicos para conseguir la finalidad perseguida en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, donde se encuadra el PEAE.

Por Acuerdo Plenario de 27 de octubre de 2022 se aprobó la modificación parcial de la Base Tercera de las Bases Reguladoras de la primera y segunda Convocatoria del programa de Empleo y Apoyo Empresaria (PEAE) incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, ampliando los plazos de ejecución en tres meses para la Primera Convocatoria y seis meses para la Segunda.

Por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2023 se aprobó de forma inicial y en su caso definitiva, la Modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), derivada de la modificación parcial de las Bases Tercera y Cuarta de la Primera y Segunda Convocatoria del PEAE, mediante el cual se ampliaron los plazos de ejecución y justificación en ambas convocatorias y se determinó la fecha última para la presentación de solicitudes de modificaciones en los proyectos presentados por las Entidades Beneficiarias.

La Base 4ª en su párrafo cuarto, supuesto 1) se exige para las autorizaciones de modificaciones de proyecto:".../... la solicitud por escrito de la Entidad Beneficiaria acompañada de memoria explicativa de la causa de exceso de financiación o justificación de la causa que hubiera

motivado la fuerza mayor, memoria y presupuesto de la modificación , conforme a lo previsto en la Base 22ª de las BBRR, que deberá presentarse para su autorización, como fecha máxima el 30 de abril de 2023".

Hasta el 30 de abril pasado se han recepcionado numerosas solicitudes de modificación y reinversión de excesos de cantidad por diferentes motivos en la Primera Convocatoria, presentadas en plazo pero deficientes en forma, lo que ha implicado continuos requerimientos de subsanación en el expediente a las Entidades Beneficiarias, para poder proceder a la correcta autorización de las mismas, lo cual ha provocado una relentización en la aprobación de las resoluciones de autorización.

La Base Cuarta de las Bases Reguladoras impide ejecutar el objeto de la modificación hasta la notificación de la Resolución que lo autoriza, el retraso en la aprobación de ésta, supone una falta de tiempo para la correcta ejecución del proyecto modificado.

A su vez, algunas Entidades Beneficiarias vienen reclamando una ampliación del plazo de ejecución que permita finalizar aquellos proyectos cuyos inicios se habían retrasado por diferentes causa.

Teniendo en cuenta que conforme al Informe emitido por el Servicio Jurídico Provincial con fecha 14 de marzo de 2023,no resulta de aplicación a los procedimientos de aprobación de las disposiciones administrativas de carácter general, el art. 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, por lo que dicho artículo no rige en la modificación de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria, debido a su naturaleza reglamentaria de las mismas.

Todo lo expuesto, hace necesario plantear una propuesta de ampliación, conforme al siguiente cuadro:

PEAE	PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN			
Primera Convocatoria	Plazo Final ejecución actual	Ampliación Propuesta	Plazo Final de Ejecución	Plazo Final de Justificación
	30.09.23	3 meses	31.12.23	31.03.24

Código Seguro De Verificación:	F4OB6jmxoaXGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	02/10/2023 12:37:10
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2023 09:14:55
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F4OB6jmxoaXGDM4RedPpbA==		

Los plazos de ejecución y justificación determinados en las Resoluciones de Concesión dictadas en ambas convocatorias a favor de las Entidades Locales Beneficiarias se deben entender referidos a los plazos previstos en estas Bases, tras su modificación.

En virtud de todo lo anterior, se propone, en uso de la potestad planificadora que ostenta, la aprobación de la MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA BASE TERCERA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL. INTEGRADOS EN PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021, por lo que, en base a la Memoria Justificativa de la Dirección, Informe Técnico del Área de Concertación, Informe de la Secretaría General de fecha 21 de julio de 2023 y de la Intervención Provincial de fecha 25 de julio de 2023 e Informe de los Servicios Jurídicos Provinciales de fecha 14 de marzo de 2023, en base a los artículos 4.1 c), 36. 1 y 2 LRBRL 7/1985 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, TRRL , así como el artículo 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía; el Pleno de la Corporación **por unanimidad, con 30 votos a favor (15 votos del Grupo Socialista, 10 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Con Andalucía y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la modificación puntual de la Base Tercera de las Bases Reguladoras de la Primera Convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, debiendo quedar modificado de la siguiente manera:

Base Tercera párrafo Segundo 2°): *Que el plazo de ejecución se iniciará una vez concedida la subvención y finalizará el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que puedan imputarse gastos referidos a los proyectos desde la fecha de presentación en el registro de la Solicitud de la Entidad Beneficiaria. Debiendo tener justificado y cerrado la totalidad del Programa objeto de regulación por estas Bases el 31 de marzo de 2024. En relación con las líneas de Subprograma Fomento de Empleo, cuyo objeto conlleva la contratación de personal, dichos contratos tendrán como duración máxima las previstas en estas Bases respecto al Plan en su globalidad.*

Los plazos de ejecución y justificación determinados en las Resoluciones de Concesión se entenderán referidos a los plazos previstos en estas Bases.

SEGUNDO: Aprobar el texto único refundido de las Bases Reguladoras de la Primera Convocatoria del PEAE, que se anexan como documentos a este Acuerdo.

TERCERO: Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P., por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art.13.2 de la ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando el contenido de este acuerdo modificatorio incorporado al PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021, con carácter de definitivo, de forma automática ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas.

Igualmente, deberá comunicarse a la BDNS el texto de los artículos modificados de cada una de las Bases reguladoras de los distintos Programas.

CUARTO: Facultar al Sr. Presidente de la Corporación en los términos más amplios, como en derecho procedan, para la adopción de cuantos actos administrativos sean necesarios en el desarrollo y ejecución de estos Programas de Empleo y Apoyo Empresarial, Primera y Segunda Convocatoria, hasta la finalización de los mismos, siempre que se trate de modificaciones o rectificaciones de carácter no sustancial.

QUINTO: Proceda a publicar en el Tablón-e de esta Corporación, para general conocimiento, las Bases Reguladoras de ambas convocatorias con las modificaciones acordadas, y una vez definitivamente aprobadas, se notificarán a la BDNS.

4.- <u>Dación de cuenta del Informe de la Tesorería Provincial sobre el cálculo del periodo medio de pago a proveedores en aplicación del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. Abril 2023.</u>

En aplicación del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Se eleva al Pleno Corporativo Informe de la Tesorería provincial. Dicha información se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se publicará en la WEB Corporativa.

El Periodo Medio de Pago del mes de **Abril 2023** de la Diputación de Sevilla toma un valor de **6,93** y el PMP Global toma un valor de **6,79.**

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** del informe de la Tesorería Provincial de fecha 9 de mayo de 2023, que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

5.- <u>Dación de cuenta del Informe de la Tesorería Provincial sobre el cálculo del periodo medio de pago a proveedores en aplicación del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. Mayo 2023.</u>

En aplicación del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de

abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se eleva al Pleno Corporativo Informe de la Tesorería provincial. Dicha información se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se publicará en la WEB Corporativa.

El Periodo Medio de Pago del mes de **Mayo 2023** de la Diputación de Sevilla toma un valor de **5,66** y el PMP Global toma un valor de **9,72.**

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** del informe de la Tesorería Provincial de fecha 7 de junio de 2023, que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

6.- Dación de cuenta del Informe de la Tesorería Provincial sobre el cálculo del periodo medio de pago a proveedores en aplicación del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. Junio 2023.

En aplicación del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se eleva al Pleno Corporativo Informe de la Tesorería provincial. Dicha información se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se publicará en la WEB Corporativa.

El Periodo Medio de Pago del mes de **Junio 2023** de la Diputación de Sevilla toma un valor de **5,07** y el PMP Global toma un valor de **8,41.**

Código Seguro De Verificación:	F4OB6jmxoaXGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	02/10/2023 12:37:10
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2023 09:14:55
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F4OB6jmxoaXGDM4RedPpbA==		

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** del informe de la Tesorería Provincial de fecha 11 de julio de 2023, que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se levanta Acta para constancia de lo tratado en el orden del día, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, con el V°B° del Sr. Presidente.

Código Seguro De Verificación:	F4OB6jmxoaXGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	02/10/2023 12:37:10
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2023 09:14:55
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F4OB6jmxoaXGDM4RedPpbA==		